

**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2020**000013****"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"**

<b>CONTRIBUYENTE</b>	<b>EDUARDO DARIO NARANJO CALLE</b>
<b>C.C.</b>	<b>9293148</b>
<b>SOLICITUD</b>	<b>DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO</b>
<b>FECHA DE SOLICITUD</b>	<b>25 de julio de 2019</b>
<b>CUANTIA</b>	<b>305.380,00</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPUESTO DE REGISTRO</b>
<b>CODIGO RADICACION N°</b>	<b>EXT-BOL-19-035540</b>

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

**CONSIDERANDO**

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 25 de julio de 2019, el señor EDUARDO DARÍO NARANJO CALLE identificado con la cedula de ciudadanía 9.293.148 expedida en Turbaco, actuando en nombre propio; presentó solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-19-035540 por concepto de división, compraventa, intereses, derechos de sistematización y estampilla prodesarrollo.

Que según recibo 201800072887 en contribuyente pago la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$359.870) por concepto de división, compraventa, intereses, derechos de sistematización y estampilla prodesarrollo.

El contribuyente anexo a la solicitud de devolución, nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, mediante la cual devolvió e inadmitido la petición de registro argumentando que la licencia de planeación y obras públicas municipales no cumple con los requisitos establecidos en el decreto 1469 de 2010; explica además que no procede la inscripción debido a que en la escritura pública no se cita ni se hace referencia o se expone que se agrega al protocolo, la resolución por la cual la secretaria de planeación de Turbaco autoriza la división. Ley 1579 de 2012, decreto 1077 de 2015.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado.

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo original de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$359.870) por ser este el valor total



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2020

00013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"**

que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$54.490) correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201800072887	265.380,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201800072887	40.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la devolucion de los dineros al contribuyente **EDUARDO DARIO NARANJO CALLE** identificado con C.C. o NIT No. **9293148** por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	265.380,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	40.000,00

cuya devolucion asciende a la suma de 305.380,00 TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE

**SEGUNDO:TRAMITE** por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

**TERCERO: ANULACION** en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

**NOTIFICAR** personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **EDUARDO DARIO NARANJO CALLE**, identificado con C.C./NIT No. **9293148** de conformidad con los Articulos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

*Carlos José Polanco Benavides*  
CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES

SECRETARIO DE HACIENDA

02 MAR 2020

Vbo. **SANDRA GONZALEZ BARRIOS**  
DIRECTOR(E) FINANCIERO DE  
INGRESOS

Proyecto MARA LOPEZ PEINADO



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2020

000013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Turbaco ,(Bolivar) a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se presentó en la secretaria de Hacienda  
Departamental, el señor \_\_\_\_\_

identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma  
personal del contenido de la resolucion N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del  
año \_\_\_\_\_

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la  
presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda  
departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y  
aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y  
gratuita del acto administrativo que se notifica

**EL NOTIFICADO**

**QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)**